

Prosigue por la vaguada que marca el cauce de dicho arroyo hasta alcanzar el límite del casco urbano del pueblo de Orellán a la altura del camino o calle de Abajo (D), que viene desde el cruce de la carretera Carucedo-Orellán con el camino Orellán-La Chana.

Sigue dicho camino o calle hasta el cruce de la carretera Carucedo-Orellán con la pinta Orellán-La Chana (E).

Desde allí se dirige por la carretera Carucedo-Orellán hasta los límites con el casco urbano del pueblo de Orellán (F).

Rodea perimetralmente, por el noreste, dicho núcleo urbano, incluyéndolo en su totalidad, hasta alcanzar, a la entrada de Orellán, el camino que viene desde Voces (G).

Sigue dicho camino en dirección a Voces hasta alcanzar la confluencia de los arroyos de Cabañas y del Barranco de Furnias (H).

Prosigue por el cauce del Arroyo del Barranco de Furnias hasta el collado de Campo da Braña (I).

Desde allí sigue la pista que va hacia Yeres hasta alcanzar la intersección con ella del camino que desde Yeres se dirige a los parajes de Llagua de Yeres y de Reirigo (J).

Sigue el camino mencionado en último lugar hasta su cruce con el camino que va de Yeres hacia el paraje de Las Pedrices (K).

Prosigue por dicho camino hasta el cruce con el camino bajo de Las Pedrices (L).

Continúa por dicho camino hasta su cruce con el antiguo Camino Real (M).

Desde allí toma el camino de la Palombeira hasta alcanzar el cauce del arroyo de la Balouta (N).

Sigue por dicho arroyo y por su prolongación a través del arroyo de El Val, hasta alcanzar el camino de la Aurciñeira (Ñ).

Sigue el camino de la Aurciñeira hasta situarse a la altura (O) de la desembocadura del arroyo del Balao en el Sil (en el actual embalse de Peñarrubia).

Desde allí se dirige en línea recta hasta la mencionada desembocadura del arroyo del Balao en el Sil (P).

Remonta el cauce del mencionado arroyo del Balao hasta el puente (Q) que lo cruza y por el que discurre la carretera que enlaza las nacionales N-536 y N-120 entre Carucedo y La Barosa.

Desde allí sigue la mencionada carretera de enlace entre las nacionales N-536 y N-120 hasta el cruce (R) donde nace la carretera de acceso al pueblo de Lago de Carucedo.

Desde dicho cruce se dirige con rumbo de 50° noreste hasta alcanzar (S) el camino denominado de Las Viñas, que discurre a media ladera por el monte de El Outeiro.

Sigue dicho camino de Las Viñas hasta situarse a la altura (T), en alineación norte-sur, del nacimiento del arroyo del Balao en el Lago de Carucedo.

Desde dicho punto sigue un rumbo de 200° en dirección recta hacia el sur, hasta el mencionado nacimiento del arroyo del Balao en el Lago de Carucedo (U).

Sigue el curso del arroyo del Balao hasta el punto antes mencionado donde se sitúa el punto Q.

Desde ese puente sigue la carretera ya mencionada que enlaza las nacionales N-120 y N-536 en dirección a esta última, hasta alcanzar su cruce (V).

Desde allí se dirige en línea recta hasta alcanzar el punto de partida (A).

II. Otras áreas delimitadas:

1. Estériles de La Balouta (E-3): Área delimitada de 203,6 hectáreas. Delimitación:

Límite noreste: Camino de La Palombeira entre su cruce con el antiguo Camino Real y su paso sobre el arroyo de La Balouta.

Límite norte: Desde el punto señalado en último lugar, una línea recta en dirección oeste (300°), hasta alcanzar la N-536.

Límite sur: Línea recta en dirección oeste-suroeste (275°) desde la intersección entre el camino de La Palombeira y el antiguo Camino Real por un lado, y la N-536 por otro.

Límite oeste: El tramo de la N-536 comprendido entre los puntos finales por este lado de los límites norte y sur antes indicados.

2. Estériles de Valdebría (E-4): Área delimitada: 48,3 hectáreas.

Delimitación:

Una línea equidistante 50 metros a ambos lados del cauce del arroyo de Valdebría, desde su nacimiento hasta 200 metros antes de alcanzar la carretera N-536.

3. Estériles de Yeres (E-5): Área delimitada: 77,1 hectáreas.

Delimitación:

Límite oeste: Una línea equidistante 100 metros al oeste de los cauces de los arroyos del Boqueirón y de Rebordelo.

Límite este: Una línea equidistante 200 metros al este del cauce del arroyo de Rebordelo hasta su confluencia con el del Boqueirón, a partir de ahí una línea equidistante 50 metros al este del cauce del mismo arroyo de Rebordelo.

Límite norte: Una línea recta oeste-este, que une los límites oeste y este antes mencionados 100 metros antes de alcanzar el casco urbano de Yeres.

Límite sur: Una línea recta oeste-este que une los límites oeste y este antes citados 200 metros antes de alcanzar el casco urbano de Vega de Yeres.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses.

Valladolid, 28 de mayo de 1998.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

15318 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Sonia Sánchez Andrés.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 27 de mayo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1.495/1993, en el que son partes, como demandante, doña Sonia Sánchez Andrés, y, como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución rectoral, de fecha 20 de julio de 1993, en virtud de la cual se desestimaba el recurso de reposición presentado por la recurrente.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, con registro 1.495/1993; sin condena especial de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 1 de junio de 1998.—El Rector, Fco. Javier Álvarez Guisasaola.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1994), la cual ha sido homologada por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en fecha 7 de mayo de 1998. Dicha modificación, consistente en el cambio de asignación de segundo a primer ciclo de las asignaturas optativas Actividades Topográficas de Campo (2336) y Cad-3D (2339), figura en el anexo de la presente Resolución.

Santander, 3 de junio de 1998.—El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

INGENIERO INDUSTRIAL

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para optativas (1)	
				- por ciclo	3
				- curso	
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
CAD - 3 D (1er. ciclo)	6	3	3	Representaciones tridimensionales. Modelado alámbrico y de caras. Modelado de regiones y modelado sólido. Técnicas de realismo: luz, color y textura.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
Actividades Topográficas de Campo (1er. ciclo)	6	0	6	Libretas electrónicas: captación, codificación, informatización. Automatización de la cartografía generada: tratamiento, curvado, explotación. Sistema de posicionamiento global (GPS): captura de datos a partir de satélite, generación de coordenadas.	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.

- (1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.
- (2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
- (3) Libremente decidida por la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero de Telecomunicación («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1992), la cual ha sido homologada por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en fecha 7 de mayo de 1998.

Dicha modificación, consistente en la inclusión de la asignatura optativa Gestión de Servicios de Telecomunicación, figura en el anexo de la presente Resolución.

Santander, 3 de junio de 1998.—El Rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

INGENIERO DE TELECOMUNICACION

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para optativas (1)	
ESPECIALIDAD DE TELEMATICA				- por ciclo	58,5
				- curso	
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
Gestión de Servicios de Telecomunicación (2º ciclo)	6	4,5	1,5	Servicios de valor añadido. Servicios avanzados de telecomunicación. Servicios de teletratamiento, de información electrónica, audiovisuales y móviles. Servicios transaccionales.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1993, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, Este Rectorado, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios correspondiente al título oficial de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, aprobada por esta Universidad el 20 de mayo de 1997 y homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 18 de septiembre de 1997.

Murcia, 31 de octubre de 1997.—El Rector, Juan Monreal Martínez.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL. NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO SÍ NO (6).

6. SÍ SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:
 (7) PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
 OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: 15 CREDITOS
 - EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) LIBRE CONFIGURACIÓN O LA ASIGNATURA DE PROYECTOS (3º) ASIGNANDO 20 HORAS POR CRÉDITO PRÁCTICO O 10 HORAS POR CRÉDITO TEÓRICO

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO 3 AÑOS

- 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/CLÍNICOS
1º	69	46,5	22,5
2º	64,5	34,5	30
3º	64,5	34,5	30

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

SISTEMAS			
PLAN ANTIGUO		PLAN NUEVO	
CURSO PRIMERO			
ASIGNATURA	CREDITOS	ASIGNATURA	CREDITOS
ALGEBRA	12	ALGEBRA	6
CALCULO	15	MAT. DISCRETA	9
FISICA	15	ANAL. MATEMAT.	6
		AMP. ANALISIS MATEMT.	6
		FUND. FISICOS	6
		COMP. Y CIRC. ELECTRO..	4,5
		LIBRE CONF.	4,5
INTRODUC.INFORM.	12	INTRODUC. COMPUTADORES	9
		COMPUTADORES	7,5
COMPUT. Y PROG.	12	FUND. PROG.	9
		MET. PROG.	6
CURSO SEGUNDO			
ASIGNATURA	CREDITOS	ASIGNATURA	CREDITOS
ESTADISTICA	12	ESTADISTICA	7,5
		CALCULO. NUMFRICO	6
ELECTRONICA	15	SIST. DIGITALES	6
		FUND. TEC. COMP.	6
ORGAN. ADM. EMPRESAS	12	LIBRE CONFIG.	12
ALGORIT. ESTRUCT. DATOS	15	ALGORITMICA	6
		ESTRUC. DATOS	6
LENG. PROGRAM	15	TEORIA AUT.	9
		TRADUCTORES	6
INGLES I	6	LIBRE CONFIG.	6
CURSO TERCERO			
ASIGNATURA	CREDITOS	ASIGNATURA	CREDITOS
INVEST. OPERAT.	15	OPTIMIZACION	9
		INVEST. OPERATIVA	6
PRINCIP. CONTABILIDAD	12	LIBRE CONFIG.	12
ARQ. ORDENAD. Y S.O.	15	ESTRUC. COMP.	9
		INTRODUC.S.O.	6
FICHEROS Y B.D.	15	INT. B.D.	6
		DISEÑO B.D.	6
SIST. INFORMAT.	15	LIBRE CONFIG.	6
		ING. SOFTWARE	9
INGLES II	6	LIBRE CONF.	6

3) Criterios de la Universidad.

A) Los alumnos que se matriculen por primera vez de primer curso, deberán hacerlo del primer curso completo.